



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Reglamento Interior de la Dirección de Comunicación Social.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2011/03/24
Publicación	2011/04/13
Vigencia	2011/04/14
Expidió	H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.
Periódico Oficial	4885 "Tierra y Libertad"



C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. Y CONSIDERANDO:

En cumplimiento a lo ordenado por la Ley Orgánica Municipal, este Cabildo, aprobó en tiempo y forma, su Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Xochitepec, siendo facultad del Presidente Municipal, promulgar y mandar publicar dicho ordenamiento, el cual estatuye a las dependencias integrantes de este Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, el citado ordenamiento sólo señala facultades o atribuciones a los titulares de dependencias, no así para los que titulan unidades administrativas o señalan suplencias, razón por la cual, este Cuerpo Colegiado considera la importancia y urgencia de fortalecer el marco jurídico que contenga el desarrollo y desempeño de esta Administración, adecuando, modernizando y dinamizando su estructura administrativa y normativa en todas sus dependencias.

Dentro de las dependencias que conforman esta Administración Pública, se encuentra la Dirección de Comunicación Social, misma que se encarga de generar los lineamientos y acciones estratégicas de comunicación que aseguren la difusión y fortalecimiento permanente de la imagen del Ayuntamiento de Xochitepec, además de recoger el sentir de la opinión pública que permita al gobierno reorientarse constantemente, misma que para el eficaz y eficiente cumplimiento de su encargo, cuenta con las facultades y atribuciones que le señalan el citado Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Xochitepec, otras disposiciones aplicables y otras que expresamente le confiera el Cabildo o el Presidente Municipal.

De esta forma, el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Xochitepec, señala las unidades administrativas que integran a la Dirección de Comunicación Social, pero no así sus facultades y, como ya se expuso, es urgente



y necesario, precisar la distribución de competencias de éstas, teniendo como fundamento los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Xochitepec.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Xochitepec, como Dependencia de la Administración Pública Municipal, misma que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Xochitepec, así como las que le señalen otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- La Dirección de Comunicación Social es la dependencia del gobierno municipal que se encarga de generar los lineamientos y acciones estratégicas de comunicación que aseguren la difusión y fortalecimiento permanente de la imagen del Ayuntamiento de Xochitepec, además de recoger el sentir de la opinión pública que permita al gobierno reorientarse constantemente.

Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Comunicación Social contará con las unidades administrativas y los servidores públicos que enseguida se refieren:

- I.- Departamento de Prensa, Monitoreo y Análisis; y
- II.- Departamento de Imagen y Mercadotecnia.

Estas unidades administrativas se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



Las unidades administrativas ejercerán sus atribuciones sujetándose a los lineamientos, directrices y políticas internas que fije el titular de la Dirección de Comunicación Social.

Los titulares de las unidades administrativas deberán contar con la experiencia necesaria para el manejo del área a su cargo.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 4.- La Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Desarrollar estrategias de comunicación e imagen que posicionen al Ayuntamiento de Xochitepec;
- II.- Difundir objetiva y oportunamente las diferentes actividades del Ayuntamiento, con el fin de que la sociedad esté informada de las determinaciones y trabajos en el ámbito del municipio;
- III.- Realizar acciones de monitoreo, análisis y seguimiento de la información que ofrezcan un panorama real de lo que se centra en el interés de la opinión pública en el Municipio de Xochitepec;
- IV.- Diseñar, controlar y administrar campañas publicitarias de corte social que coadyuven al buen desarrollo de las tareas y responsabilidades propias del Municipio;
- V.- Apoyar en materia de comunicación interna a las dependencias que integran la administración municipal;
- VI.- Realizar sondeos y estudios de opinión que ofrezcan al Ayuntamiento una retroalimentación en cuanto a sus acciones, además de captar inquietudes en la sociedad que deban ser atendidas;
- VII.- La Dirección de Comunicación Social se encargará de la elaboración y distribución de la Gaceta Municipal, previa coordinación con la Secretaría Municipal;
- VIII.- La Dirección de Comunicación Social podrá proponer la contratación de algún medio de comunicación para la difusión de las acciones del Ayuntamiento de Xochitepec, y



IX.- Las demás que expresamente le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PRENSA, MONITOREO Y ANÁLISIS.

Artículo 5.- El Departamento de Prensa, Monitoreo y Análisis, estará a cargo de un jefe de departamento quien entre sus facultades y atribuciones se encuentran las siguientes:

- I.- Ser el responsable de organizar y clasificar la información generada para su difusión.
- II.- Supervisar los equipos de trabajo conformados para la cobertura de actividades.
- III.- Agendar y ser responsable del calendario de actividades.
- IV.- Entregar al área de imagen y mercadotecnia, el material para la realización del periódico mural, campañas informativas y Gaceta Municipal, así como proporcionar información al área de producción para realizar spots y perifoneos.
- V.- Solicitar planes de trabajo a todas las áreas o dependencias del Ayuntamiento para su difusión.
- VI.- Mantener control de cierre de ediciones de los medios impresos y electrónicos.
- VII.- Realizar sondeos y estudios de opinión.
- VIII.- Mantener contacto con medios de comunicación.

DEPARTAMENTO DE IMAGEN Y MERCADOTECNIA.

Artículo 6.- El Departamento de imagen y mercadotecnia, estará a cargo de un jefe de departamento quien entre sus facultades y atribuciones se encuentran las siguientes:

- I.- Supervisar asignación de actividades administrativas en el área.



- II.- Realizar la Gaceta Municipal, Periódico Mural y diseños específicos para campañas en medios de comunicación, previa coordinación con el Departamento de Prensa, Monitoreo y Análisis.
- III.- Proponer y ejecutar campañas de imagen y ubicación de las mismas, previo análisis de impacto.
- IV.- Supervisar y apoyar la producción de promocionales informativos, de recaudación y de promoción social (spots y cápsulas para el circuito interno).
- V.- Mantener contacto con proveedores.

CAPÍTULO IV DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Artículo 7.- Para el mejor desempeño de sus funciones la Dirección de Comunicación Social se apoyará de cuatro Auxiliares Administrativos, que estarán bajo su mando y vigilancia, realizando las siguientes:

Auxiliar Administrativo A.

- I.- Realizar spots y perifoneos mediante el levantamiento de imagen y edición de las mismas y las que asigne la Dirección.

Auxiliar Administrativo B.

- I.- Apoyar en el monitoreo de medios impresos y electrónicos.
- II.- Colaborar con el área de producción en la realización de spots y perifoneos.
- III.- Las que asigne la Dirección.

Auxiliar Administrativo C.

- I.- Coordinarse con la jefatura de Imagen y Mercadotecnia en la realización de actividades.
- II.- Las que asigne la Dirección.

Auxiliar Administrativo D.

- I.- Coordinarse con la jefatura de Prensa y Monitoreo en la realización de actividades.
- II.- Las que asigne la Dirección.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



Artículo 8.- Las ausencias temporales del Director de Comunicación Social serán cubiertas por quien éste designe.

Artículo 9.- Las ausencias temporales de los Jefes de Departamento se cubrirán por quien designe el Titular de la Dependencia.

CAPÍTULO VI ÉTICA PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 10.- El titular de la Dirección de Comunicación Social está obligado a conducirse con lealtad, probidad, y honestidad en el cargo encomendado por el titular de la Administración Municipal y en cualquier conducta desplegada contraria a estos principios se procederá de conformidad como lo marcan las leyes penales y administrativas vigentes en el Estado de Morelos.

Artículo 11.- Los Jefes de Departamento de las Unidades Administrativas, así como sus Auxiliares, están obligados a conducirse con lealtad, probidad, y honestidad en el cargo encomendado por el titular de la Dirección de Comunicación Social, cualquier conducta desplegada contraria a estos principios se procederá de conformidad como lo marca las leyes penales y administrativas vigentes en el Estado de Morelos.

Artículo 12.- Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos, solicitar o recibir indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer un acto relacionado con sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.



SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan al contenido del presente ordenamiento.

Dado en la Oficina del Presidente Municipal, habilitada como Sala de Sesiones, de este H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil once.

**C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**C. OSCAR DE LA FUENTE VILLAMAR
SÍNDICO.**

**C. ELIZABETH JIMÉNEZ ORZUNA
REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, RELACIONES PÚBLICAS,
SERVICIOS PÚBLICOS, TURISMO Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO.**

**C. NARCISO CÁRDENAS DELGADO
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ASUNTOS INDIGENAS.
ATENCIÓN A MIGRANTES, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

**C. BLANCA LILIA ESTRADA RIVERA
REGIDORA DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, POBLADOS
Y FRACCIONAMIENTOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS,
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DERECHOS HUMANOS.**

**C. MARÍA MARICELA CAMPOS MEJÍA
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, ATENCIÓN DE ASUNTOS JUVENILES,
RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN,
PATRIMONIO MUNICIPAL Y EQUIDAD DE GÉNERO.**

**C. DOMINGO FRANCO RIVERA
REGIDOR DE EDUCACIÓN, ECOLOGÍA, CULTURA Y PATRIMONIO
CULTURAL Y RECREACIÓN Y DEPORTE.**

En consecuencia remítase al Ciudadano Juan Carlos Rivera Hernández, Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el



Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento Interior de la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. CIRO NORBERTO PERALTA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.